

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE**

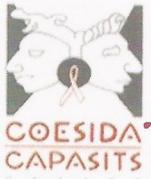
**EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
Y CONTROL DEL SIDA
“EL COESIDA”**

Y

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA
“EL CECyTEO”**

[Handwritten signatures and text]
Humberto...

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de septiembre del año 2014.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA GABRIELA DEL REFUGIO VELÁSQUEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DENOMINAREMOS “EL COESIDA” Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA “EL CECyTEO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COESIDA":

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de 4 de julio de 1998.

1.2. Que tiene por objeto promover las acciones del sector salud de los sectores público, social y privado, tendientes a combatir el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, así como impulsar las medidas para prevenir esta enfermedad.

1.3. Que entre las funciones que desarrolla para cumplir lo anterior se encuentran la de brindar información a través de los diversos medios acerca de las causas, consecuencias y medidas de prevención del VIH y Sida.

1.4. Que la Doctora GABRIELA DEL REFUGIO VELÁSQUEZ ROSAS, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Directora General del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, del Centro Ambulatorio para la Atención del Sida e Infecciones de Transmisión Sexual y Responsable Estatal del programa de VIH/Sida, el día primero de diciembre del año 2010.

1.5. Que la titular de este organismo se encuentra facultada para la celebración de este convenio, en términos del artículo 9, fracción I del decreto de creación, reformado con fecha 14 de noviembre de 1998 y 04 de diciembre de 2010, en relación con el 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la séptima privada de Aldama Sur, S/N., Centro, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71256.



2. DECLARA "EL CECyTEO":

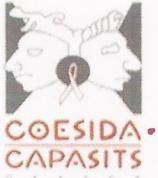
2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza al diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en términos de los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que el Doctor VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce; por ende es representante legal de "EL CECyTEO" y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XI del decreto de creación de "EL CECyTEO" 14 fracción I, Inciso a del diverso que modifica al decreto de creación, y 8 fracción I de su Reglamento interno y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle Dalias número 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.4. Que actualmente tiene 40 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlaxiāc de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etna, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuites, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco, San José Lachiguirí y Santa María Atzompa.

2.5. Que también tienen 66 centros de bachillerato general en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotú, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio,



Tijaltepec, Cuauhtémoc, Chichahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmelucan, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones Nopalera, Santa María Juquila, Magdalena Yodocono, Quiégolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde. Siendo un total de 106 centros educativos.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

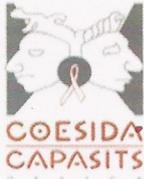
ÚNICO: que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que se ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento por lo que, manifiestan su interés en sujetar su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer de manera conjunta la colaboración interinstitucional entre “EL COESIDA” y “EL CECyTEO” a efecto de sensibilizar a los estudiantes sobre temas relacionados con VIH, sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dentro del marco de los derechos humanos y la no discriminación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL COESIDA”.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio “EL COESIDA” se compromete a:

- A. Realizar actividades de capacitación en materia de prevención de la infección por el VIH, sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), derechos humanos, estigma, discriminación y la campaña de prevención ¡Hazlo seguro! Max-Condón, programando para tal efecto talleres de sensibilización, sesiones instalación de módulos dirigidos al alumnado y personal docente, incluyendo a los alumnos que realicen su servicio social.
- B. Destinará los recursos humanos y materiales a efecto de que su personal de capacitación cumpla con las acciones descritas en el punto anterior, asimismo se compromete a proporcionar viáticos de dicho personal encargado de impartirlas, en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- C. En función a su disponibilidad presupuestal otorgará trípticos, carteles, calcomanías y otros materiales impresos respecto a medidas de prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, VIH, sida, derechos humanos, diversidad sexual, Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control del VIH y sida entre otros, para el desarrollo de las capacitaciones y para ser distribuidos en las actividades de capacitación que se



llevarán cabo en los centros educativos, con el fin de reforzar de manera eficiente las mismas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CECyTEO”.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio “EL CECyTEO” se compromete a:

- A. Contribuir en la formulación de la propuesta de actividades de capacitación de acuerdo a las actividades de cada plantel educativo.
- B. Otorgar periódicamente un espacio al personal de “EL COESIDA” para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente instrumento.
- C. Intensificar y replicar los contenidos recibidos por “EL COESIDA” relativos a las tareas de orientación y prevención del VIH, sida e Infecciones de Transmisión Sexual a través de la instrumentación de un programa estudiantil que permita dar continuidad a las actividades de prevención de manera permanente o durante la duración de su cargo.
- D. De acuerdo a su capacidad presupuestal, brindará apoyo para la impresión y reproducción de material de difusión, incluyendo su logotipo institucional y cualquier otro material adicional que considere para intensificar las acciones de prevención en los planteles educativos.
- E. Replicar la información de VIH, sida e Infecciones de Transmisión Sexual al interior de “EL CECyTEO” por parte del alumnado que realice el servicio social.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes conformarán una Comisión Técnica, misma que estará integrada:

POR “EL COESIDA”: Lic. Ofelia Martínez Lavariega, Jefa del Departamento de Capacitación de “EL COESIDA”.

POR “EL CECyTEO”: Mtra. Guadalupe Lourdes Cárrasco Altamirano, Directora de Vinculación de “EL CECyTEO”

QUINTA. LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN.-

- A. Verificar el cumplimiento de las partes respecto a los compromisos asumidos en las cláusulas del presente convenio.
- B. Supervisar la buena conducta del alumnado de “EL COLEGIO” y en consecuencia, acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



C. Evaluar periódicamente el desempeño académico del alumnado durante su servicio social.

D. Las demás que sean de su competencia y que soporten el logro de los objetivos que son materia del presente documento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información recabada entre ambas instituciones será confidencial. Por lo tanto serán responsables de los daños y perjuicios que causen a terceros, el incumplimiento de esta obligación será causa de rescisión de este convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del presente y de los acuerdos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, el cumplimiento del objeto de este convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos; además que cada una de las partes cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que establezcan con sus respectivos trabajadores.

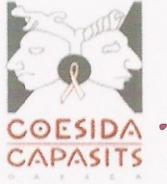
OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Las partes convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre las partes, constandingo por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá el día 30 noviembre del año 2016, pudiendo prorrogarse a su término por el plazo que de común acuerdo fijen las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- A. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles.
- B. El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial.
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- D. Por falta de recursos de acuerdo al presupuesto asignado.
- E. Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una



vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, situación prevista en los artículos 1732, 1733, y 1735 del Código Civil del Estado en vigor; la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firma por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL COESIDA"



POR "EL CECyTEO"